

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048022 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241123809 de fecha 22 de mayo de 2024, el señor JOHNIER ALBERTO CADAVID RAMÍREZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016096 de fecha de 22 de agosto de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar estudios de estabilidad que avale la vida útil del producto, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
2. Indicar el destino para aquellas presentaciones comerciales superiores a los 20 litros de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del decreto 162 de 2021, parágrafo 2.
3. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe ocupar al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021. En el estudio realizado dicha relación es del 6.74%.
4. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior.

Mediante escrito No. 20241255378 de fecha de 02 de octubre de 2024, el señor JOHNIER ALBERTO CADAVID RAMÍREZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta al Auto No. 2024016096 de fecha de 22 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

La codificación de lote comprende caracteres alfanuméricos, donde; los dos caracteres iniciales corresponden al estilo de la cerveza, los siguientes dos dígitos corresponden al día de producción, los dos caracteres siguientes corresponden al mes de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de producción.

Ejemplo:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048022 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

LOTE: SA – 070223

Donde: las letras corresponden a las iniciales del estilo de la cerveza
Las letras SA corresponden al estilo: Scottish Ale
070223: corresponde a la fecha de producción.

Se fija también la fecha de vencimiento de la siguiente manera:

VENCE: 20 / 02 / 24 (Corresponde 20: Día; 02: Mes; 24: Año).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL SCOTTISH ALE CANDY BEER, Marca
EJE BEER CERVEZA ARTESANAL
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013444
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): EJE BEER COMPANY S.A.S. con domicilio en DOSQUEBRADAS
- RISARALDA
FABRICANTE(S): EJE BEER COMPANY S.A.S. con domicilio en DOSQUEBRADAS
- RISARALDA
GRADO ALCOHOLICO: 5,3 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20279983
RADICACIÓN No.: 20241123809

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL SCOTTISH ALE CANDY BEER, Marca EJE BEER CERVEZA ARTESANAL en sus presentaciones comerciales de 310 cm³, 330 cm³, 355 cm³, 473 cm³, 5 L, 10 L, 20 L, 30 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048022 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Juan Escobar. Coordinador: Claudia Fernanda Calderón Ahumada. Revisó: Amanda Díaz.